



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL ING. EFRAIN TUN MONTOY EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. SARA ALICIA NAH URIOSTEGUI EN SU CARACTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC EN SU CARACTER DE ART. 118 Y 119 REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL: ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

===== **DECLARACIONES:** =====

PRIMERA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

- A).- QUE EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 102 FRACCION 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTICULOS 2, 20, 102 FRACCION VII, 107 FRACCION VII, 151 FRACCION III Y 155 DE LA LEY Y ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE ARTICULOS 7 Y 16 DE LA LEY DE CENTROS DE POBLACION DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HOPELCHEN, UBICADO EN LA CALLE 20 N°. 119, CENTRO, ENTRE 20 Y 19 DE LA CIUDAD DE HOPELCHEN, CAMPECHE, C.P. 24600, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MHC8501011RA**.
- D).- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN CON RECURSOS DEL RAMO 33 (FAISMUN 2024) CON EL 100% DE LA APORTACION TOTAL.
- E).- QUE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA PUBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OFICIO DE AUTORIZACION: **COPLADEMUN-HOP-2021-2024-APR-FAISMUN-021/2024** DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2024**.
- F).- QUE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** NUMERO: **HAH-DOP-CON-18/2024** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL CAPITULO II EN SU ARTICULO 02. FRACCION VII EN SU ANEXO 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN LA SEGUNDA SECCION DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EN LA LEY DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN PARA EL AÑO 2024, EN SU CAPITULO IV, ARTICULO 41, PUBLICADO EN LA SEGUNDA SECCION DE EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU PAGINA 238 EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEGUNDA : DECLARA "EL CONTRATISTA":

- A) QUE EL **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** ES UNA **ART. 118 Y 119** QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES, VIGENTES DEL PAÍS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** Y PRESENTA SU CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **ART. 118 Y 119 LTAIPEC**
- B) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON NUMERO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL MISMO, LAS NORMAS

REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN.



TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

===== **CLAU S U L A S:** =====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN**, EN LA LOCALIDAD DE **CHUNCHINTOK**, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; SEGUN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO Y APROBADO Y QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO “E” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES \$2,456,891.71 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE HACIENDO UN TOTAL DE **\$2,849,994.38 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** QUE SERAN APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 (FAISMUN) 2024.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA, EN UN PLAZO DE **30 DIAS NATURALES**, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO CON “EL AYUNTAMIENTO”, INICIANDO EL DIA **14 DE MAYO DE 2024** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL **12 DE JUNIO DE 2024** ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL AYUNTAMIENTO”, EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEFINITIVO AL TERMINO DE LOS TRABAJOS REPORTE FOTOGRAFICO DE AVANCES DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, SIENDO ESTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A LA LIBERACIÓN DE SUS FIANZAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, LOS SITIOS EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, “EL AYUNTAMIENTO” OTORGARA A “EL CONTRATISTA” UN ANTICPO DEL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$737,067.51 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, HACEN UN TOTAL DE **\$854,998.31 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)** QUIEN SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN LOS TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO DE AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

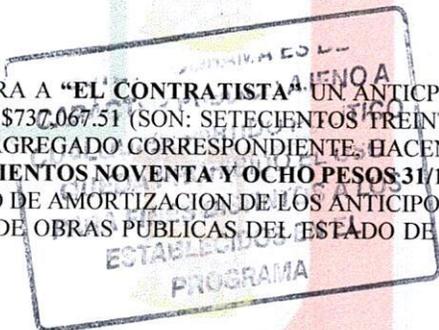
SEXTA.- FORMA DE PAGO: 10:33-FAISMUN FONDO: III-2024

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS QUE AMPAREN LO EJECUTADO, LAS QUE YA **NO** CONTENDRAN DESCUENTOS DEL 1.0% DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL NI EL 0.5% DE SUPERVISION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

LAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN.





SE PAGARÁ EL 100% DE LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HOPELCHEN, POR LO QUE SE REQUIERE LA ELABORACION DE 1 FACTURA POR CADA ESTIMACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.

SEPTIMA.- GARANTIAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A OTORGAR LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES A “EL AYUNTAMIENTO” EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”, SERAN EN PORCENTAJES DEL 10% Y DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, RESPECTIVAMENTE ASIMISMO AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIO A OBTENER EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS ANTERIORMENTE, “EL CONTRATISTA” DEBERA PRESENTAR LA **FIANZA SOBRE VICIOS OCULTOS**, LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE POLIZA DE UNA INSTITUCION AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HOPELCHEN CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION DE AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISION DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE PARA TAL EFECTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO RESERVANDOSE “EL AYUNTAMIENTO” EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS “EL AYUNTAMIENTO” PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS ENTREGADOS Y SEA POSIBLE SU UTILIZACIÓN.

DECIMA.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE SURTAN EN LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A “EL AYUNTAMIENTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL

REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN.



AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE ESTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERA A RETENER EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA SU COMPLETA SATISFACCION. ESTIPULANDOSE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS OCASIONADOS A UN MINIMO DE 5% MENSUAL (O SU PROPORCION, DE LOS DIAS DE RETRASO) POR LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA.

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERES GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CADA CONTRATO Y SERA SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODIA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISION DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARA A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION ESCRITA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISION. **"EL CONTRATISTA"** DEBERA PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION Y CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

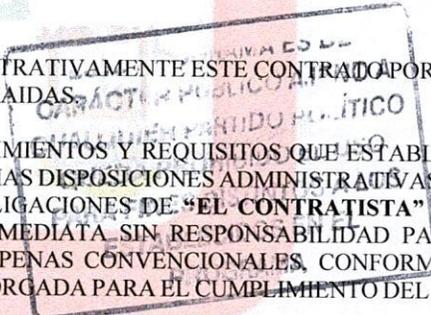
"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTERES GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DE CAUSAR LA RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** ADEMAS DE PUNER EN APPLICACION AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION, EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN.

DIRECCIÓN DE PLANEACION OPERADO
FONDO: III-FAISMUN





“EL AYUNTAMIENTO” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO “EL CONTRATISTA” NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPRE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCION A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

A).- “EL AYUNTAMIENTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.

B).- DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LAS DEFENSAS A SU FAVOR Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

C).- “EL AYUNTAMIENTO”, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILIS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR SIN RESPUESTA DE “EL CONTRATISTA” O DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE “EL CONTRATISTA” PROCEDERÁ ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES, DE AQUEL Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO SIN SUBSISTENCIA EL PROCEDIMIENTO.

D).- DE PROCEDER LA RESCISIÓN SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE “EL CONTRATISTA” Y SE DETERMINARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO LIQUIDADOS, ESTABLECIENDOSE UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

E).- LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE “EL CONTRATISTA” PUEDA INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS.

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION DEL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS, CUALQUIER VARIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA OBLIGACION CONDICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAS QUE NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR NI REFERIRSE A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

LO ANTERIOR DEBERÁ SUJETARSE EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.



“EL AYUNTAMIENTO” RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO “EL CONTRATISTA” NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL AYUNTAMIENTO” VERIFICARÁ DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EN ACTA CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR “EL AYUNTAMIENTO” EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN:

A).- CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO” EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN: EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, INFORMANDO A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR O PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

D).- CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” RESCINDA EL CONTRATO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL MISMO, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

TANTO EN EL CASO DE RESCISIÓN TOTAL COMO AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES A, B, C Y D, SE PROCEDERA A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O DURANTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, PARA “EL AYUNTAMIENTO” Y A CARGO DE “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVO CON CARGO A LAS FIANZAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA.- SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA” SE REINTEGRARÁ A “EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNITICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO EN CADA CASO SE COMPUTARÁN POR DIA DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS PAGOS QUE “EL AYUNTAMIENTO” CUBRA EN EXCESO A “EL CONTRATISTA”.

VIGESIMA PRIMERA.- PAGO MÍNIMO DE FINIQUITO.

CUANDO “EL CONTRATISTA” ELABORE LA ÚLTIMA ESTIMACION (FINIQUITO) DE ESTA OBRA, EL IMPORTE ESTIMADO DEBERA SER MAYOR O IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA (INCLUYENDO I.V.A.) ANTES DE REALIZAR EL DESCUENTO POR LA AMORTIZACIÓN FINAL DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.

REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE CHUNCHINTOK MUNICIPIO DE HOPELCHEN.



PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS LOS FIRMANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

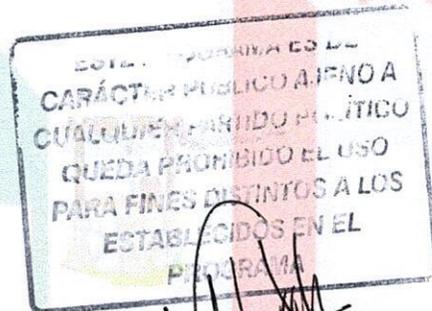
POR "EL CONTRATISTA"

ING. EFRAIN TUN MONTOY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

LIC. SARA ALICIA NAH CRIOSTEGUI
SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

DIRECCION DE INVESTIGACIONES
OPERADO
RAMO: 33-FAISMUN
FONDO: III-2024



ING. IRVIN ORED COLLI CHI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

C. MARIA LETICIA OJULIN MOLINA
DIRECTORA DE PLANEACION
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

LIC. MANUEL JESUS SOANCATL BENCOMO
DIRECTOR DE LA CONTRALORIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN